

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 13'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 28 de Febrero)

Gobierno Civil

CIRCULAR
 Vedados de casa 770

En uso de las facultades que me concede la vigente legislación, he resuelto, después de revisar el expediente de concesión correspondiente, anular la concesión de vedado de caza hecho a favor del término municipal de San Vicente de la Sonsierra a que se refiere la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 de Febrero de 1921.
 Lo que se hace público por medio de esta circular para el general conocimiento.
 Logroño, 25 de Febrero 1924.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

OBRAS PÚBLICAS
 EXPROPIACIONES 765

Remitada por el Alcalde de Autol la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Rincón de Soto a Arnedo, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Autol las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
 Logroño, 20 de Febrero de 1924

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Relación de los propietarios interesados en la expropiación del trozo 2.º de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, en el término municipal de Autol.

N.º	PROPIETARIOS	COLONOS	CULTIVO
1	D. Anastasio Jiménez		Cereales
2	» Angel Moreno		Id.
3	D.ª Encarnación Pérez		Viña
4	D. Ramón Echavarría		Id.
5	» José María Gutiérrez		Cereales
6	» José Manuel Bretón		Id.
7	» Leocadio Benito		Viña
8	» Rogelio Calvo		Id.
9	» Gonzalo Pastor	Juan García	Id.
10	» José María Falcón		Id.
11	» Juan Jiménez		Cereales
12	» Valeriano Arnedo		Id.
13	» Francisco Ezquerro		Id.
14	» Angel López		Viña
15	D.ª Juana Ruiz	Fidel Baroja	Cereales
16	D. Francisco Ezquerro		Id.
17	» Víctor Pérez		Id.
18	» Juan Jiménez		Id.
19	» Angel Pérez		Id.
20	» Remigio González		Viña
21	» Félix Baroja		Id.
22	» Atanasio Jiménez		Id.
23	» Cipriano Velázquez		Cereales
24	» Hijos de Casto Pérez		Viña
25	» Teodoro Jiménez		Id.
26	» Hijo de Tomás Calvo		Cereales
27	» Ruperto Ezquerro		Viña
28	» Ricardo Herreros		Id.
29	» Cesáreo Herreros		Cereales
30	» Severo Ezquerro		Id.
31	» Mauricio Pascual		Viña
32	D.ª Juliana Ramos		Id.
33	D. Juan Villoslada		Id.
34	D.ª Hemenegilda Hernández		Cereales
35	D. Millán García		Id.
36	» Pedro Herreros Pérez		Id.
37	» Angel Jiménez		Viña
38	» José Arnedo		Id.
39	» Carmelo Martínez		Id.
40	» Baltasar Arnedo		Id.
41	» Benito Herreros		Id.
42	» Manuel Pérez		Id.
43	» Melitón Calleja		Id.
44	» Basilio Cuevas		Id.
45	» Luis Hernández		Cereales
46	» Gregorio González		Id.
47	» Julio Hernández		Id.
48	» Juan Gómez		Id.
49	» Cándido Cordón	Pedro Pascual Martínez	Viña y cereales
50	» Modesto Baroja		Cereales
51	» Pedro Pérez Sáez		Id.
52	» Adjutorio Hernández		Viña
53	» Demetrio Pascual		Id.
54	» Patricio Herreros		Id.
55	D.ª Socorro Jiménez		Cereales
56	D. Modesto Baroja		Id.
57	» Cándido Cordón	Hijos Roque y Pedro	Id.
58	» Angel Pérez		Id.
59	D.ª Petra Garijo Royo		Id.

N.º	PROPIETARIOS	COLONOS	CULTIVO
60	D.ª Eleuteria López de Murillo		Cereales
61	D. Gregorio Cillero		Id.
62	» Juan Pérez Mazo		Id.
63	D.ª Concepción Jiménez		Id.
64	D. Jesús Martínez López		Id.
65	» Zoilo Rubio		Id.
66	» Manuel Baroja	Jesús Hernández	Id.
67	» Miguel López		Id.
68	» Dionisio Jiménez	Jesús Hernández	Id.
69	» Salvador Fuertes		Id.
70	» Saturnino Díaz		Id.
71	» Victoriano Bermejo		Id.
72	D.ª Juliana Arnedo	Eugenio Miguel	Id.
73	D. Luis Arnedo		Id.
74	» Hijo de Gregorio Pérez	Santos López	Id.
75	D.ª Modesta Herreros	Jesús Cuevas	Id.
76	D. Eustaquio González		Id.
77	» Antonio Olloqui		Id.
78	D.ª Socorro Jiménez		Id.
79	D. Félix Baroja		Id.
80	D.ª María Díaz		Id.
81	» Juana Ruiz	Fidel Baroja	Id.
82	» Juliana Arnedo	Eugenio Miguel	Id.
83	D. José Baroja		Id.
84	» Fidel Fernández		Id.
85	» Atanasio Jiménez		Id.
86	» Cándido Martínez		Id.
87	» Juan Pérez Mazo		Id.
88	» Zoilo Rubio		Id.
89	» Donato Fuertes		Id.
90	Viuda de Felipe Jiménez		Id.
91	D. Juan Cillero		Id.
92	» Luis Hernández		Id.
93	» Eleuterio Jiménez		Id.
94	D.ª Victoria González		Id.
95	D. Vicente Soldevilla		Id.
96	» Domingo Jiménez (mayor)	José María Hernández	Id.
97	» Luis Hernández		Viña
98	» Pedro Herreros González		Era
99	» Antonio Pérez		Viña
100	» Manuel Baroja		Id.
101	» Eusebio López		Id.
102	» José María Jiménez (menor)	José María Hernández	Cereales y Era
103	» José Ezquerro		Viña
104	D.ª Victoria Martínez y hermanos menores		Era
105	D. Luis Baroja		Cereales
106	» Vicente Pérez		Viña
107	» Ricardo Herreros		Id.
108	» Luis y Julio Hernández		Era
109	» Valeriano Arnedo		Cereales
110	» Nicolás López		Era
111	» Dámaso Hernández		Id.
112	» Pedro Baroja		Id.
113	» Manuel Sáez		Cereales
114	» Gaspar Sáez		Id.
115	» Félix Baroja		Era
116	» José Pérez Mazo		Id.
117	» Juan Peñalva		Id.
118	» Santos López		Cereales
119	» Eustaquio González		Era
120	» Victoriano Varea		Pajar
121	» Jacinto Herreros		Id.
122	» Venancio Varea		Corral
123	» Pedro José Herreros		Tierra
124	» Celedonio López		Corral
125	» Nicanor Gómez		Cochera y corrales
126	» Vicente Pérez		Bodega
127	» Pedro Herreros González		Cochera y corrales
128	» Jesús Cuevas		Corral
129	» Remigio González		Cochera
130	» Nicolás López		Corral
131	» Benito Gay		Cochera
132	» Manuel Baroja		Id y Lago
133	» Jesús Cuevas		Cereales
134	» Julio Hernández		Cochera
135	» Julián Esparza		Corral
136	» Julián Baroja		Id.
137	» Pedro López de Murillo		Id.
138	» José María Hernández		Cochera
139	» Victoriano González		Cereales

Administración Provincial

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Rectificación del Censo Electora

ANUNCIO

771

Próxima la época en que ha de procederse, en toda la provincia, a la rectificación anual del Censo Electoral, se hace público que, cuantas personas se consideren con derecho a figurar en dicho Registro oficial, y que por deficiencias de los padrones municipales, no fuesen incluidas de oficio por los respectivos Alcaldes, según está dispuesto, pueden presentarse durante el actual mes de Marzo, todos los días laborables, en las horas de 10 a 14, en la Sección Provincial de Estadística, «Marqués de Murrieta, 3, 2.º», a solicitar su inclusión en el mencionado Censo, debiendo proveerse de antemano de certificación del Juez municipal correspondiente, de haber cumplido 25 años de edad, o de que los cumplirán antes del día 6 de Mayo del corriente año; y otra del Alcalde respectivo en la que conste que lleva residiendo en el Municipio dos o más años; o en defecto de esta última, otra del Sr. Juez municipal, justificando que dos vecinos de la localidad han declarado ante su Autoridad que el solicitante lleva residiendo en la misma dos o más años, aunque no figure en el padrón de vecinos.

Los interesados que así lo deseen, pueden dirigirse también por instancia en papel común, acompañada de los expresados documentos al señor Jefe de la indicada Dependencia, el cual advierte a los mismos que, los señores Jueces y Alcaldes, en virtud de lo que dispone la vigente ley Electoral, tienen la obligación de expedir gratis, las certificaciones que, a este exclusivo objeto, les fueren solicitadas.

Logroño, 1.º de Marzo de 1924.
—El Jefe de Estadística, Heracleo García.

Comisión Provincial

Anuncio de subasta

Desierta por falta de licitadores la subasta para la enajenación de un Automóvil marca «Chevrolet» 12 H. P. Faetón, esta Corporación acordó anunciar otra nueva bajo el mismo tipo de cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto, y se celebrará el día 10 Marzo próximo, a las once y media.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito el diez por ciento del importe del remate, y no se admitirá postura que no cubra dicho importe.

El tribunal de subasta lo compondrá el señor Gobernador civil, o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación, y el Secretario de la misma.

Las proposiciones se entrega-

Logroño, 20 de Octubre de 1923.—El Ingeniero, F. Enríquez. — V.º B.º El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

rán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

El pago del importe por que resulte adjudicado, se hará al contado, al hacerse cargo del automóvil.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio para la enajenación de un automóvil, propiedad de la Diputación, ofrezco por el mismo la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra)

(Fecha y firma)

Logroño, 28 de Febrero de 1924.—El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—El Secretario Benigno Macua.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Logroño

CIRCULAR

773

Habiéndose dirigido a esta Inspección de Primera Enseñanza la Junta Provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Logroño, manifestando que con el fin de combatir la enfermedad denominada «tracena» los señores Maestros no admitan en sus clases niños que padezcan enfermedades en la vista sin la previa revisión del Médico, por si pudiera tratarse de la citada enfermedad; se hace público mediante esta circular para conocimiento de los señores Maestros nacionales y de las autoridades locales de Primera Enseñanza de cada distrito escolar.

Logroño, 19 de Febrero 1924.—El Inspector Jefe, Rodolfo F. Zuazo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

ANUNCIOS

763

En cumplimiento de lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, en relación con el artículo 9.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, se pone en conocimiento del público que se ha presentado en esta oficina un expediente solicitando del señor Jefe encargado del Despacho del Ministerio de Instrucción Pública autorización para continuar funcionando en Pradejón, de esta provincia, un Colegio de primera enseñanza con la denominación de «Colegio de San José» y que dicho expediente consta de los documentos siguientes:

1.º Instancia suscrita por don Fermín Lacruz, Párroco de Pradejón, dirigida al señor Jefe encargado del Ministerio de Instrucción Pública.

2.º Certificación de la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil de Cervera del río Alhama, que justifica nació don Fermín Lacruz Zapatero el 4 de Julio de 1881.

3.º Certificación académica personal, expedida por la Normal de Maestros de Zaragoza, acreditando que el don Fermín Lacruz tiene aprobados los estudios para Maestro de primera enseñanza Superior, en 29 de Sep-

tiembre de 1914; pero sin hacer el depósito para el título correspondiente.

4.º Certificación expedida en 20 de Octubre de 1923 por la Alcaldía de Pradejón, haciendo constar que don Fermín Lacruz Zapatero, ha observado y observa una conducta intachable, durante los tres últimos años.

5.º Certificación del Alcalde de Pradejón, fecha 21 de Octubre de 1923, consignando que en el local donde se halla instalado el Colegio de primera enseñanza, dirigido por el Cura párroco don Fermín Lacruz se observan todas las disposiciones municipales vigentes.

6.º Certificación expedida el 21 de Octubre de 1923 por el maestro de obras don Lorenzo Martínez Echevarría, haciendo constar que el local, situado en la casa número 5 de la calle Mayor y entrada por la calle del Cantón, en que se halla instalado el «Colegio de San José», se encuentra en buen estado de conservación y es a propósito para el objeto a que se destina por tener cubicación suficiente y ventilación abundante.

7.º Certificación suscrita por don Augusto García Barrio, Subdelegado de Medicina del partido de Calahorra, fecha 23 de Octubre de 1923, haciendo constar que el local destinado a escuela de niños, situado en la calle del Cantón, número 1, de Pradejón y dirigido por don Fermín Lacruz, tiene buenas condiciones higiénicas para el número de alumnos que acuden a recibir instrucción.

8.º Reglamento del «Colegio de San José.»

9.º Horario, cuadro de asignaturas y relación de libros de texto y material de enseñanza.

10. Plano del local del referido Colegio.

11. Informe de la Inspección de primera enseñanza, manifestando que puede accederse a lo solicitado, pero que la matrícula no excederá de cincuenta alumnos.

Lo que se hace público para los efectos oportunos y que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones justificadas.

Logroño, 25 Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

**

764

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, en relación con el artículo 9.º de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, se pone en conocimiento del público que se ha presentado en esta oficina un expediente solicitando del Jefe encargado del Despacho del Ministerio de Instrucción Pública, autorización para establecer en la ciudad de Calahorra un Colegio de primera enseñanza con la denominación de «Escuela de la Inmaculada de la Milagrosa de las Hijas de la Caridad», y que dicho expediente consta de los siguientes documentos:

1.º Instancia suscrita por Sor Micaela Gurbindo, fecha 23 de Diciembre de 1923 y dirigida al señor Jefe encargado del Despacho del Ministerio de Instrucción Pública.

2.º Certificado expedido por el Juez municipal del Valle de Egües (Navarra) que acredita que Sor Micaela Gurbindo Itáiz nació el 8 de Agosto de 1871.

3.º Certificación expedida por el Alcalde de Calahorra en 20 de Diciembre de 1923, en la que se hace constar que la Reverenda Madre Superiora del Santo Hospital Sor Micaela Gurbindo, Directora de la Escuela de la Inmaculada Milagrosa, ha observado una conducta excelente durante los veinticinco años que lleva de residencia en dicha ciudad.

4.º Certificado de dicha Alcaldía consignando que el local existente en el Hospital reúne todas las condiciones necesarias para ser dedicado a la enseñanza por las Hermanas que rigen dicho Establecimiento benéfico.

5.º Certificación de don Gregorio Escolano, maestro de obras, fecha 5 de Diciembre de 1923, haciendo constar que el local destinado a Escuela del Hospital de la ciudad de Calahorra, calle del Arrabal, número 40, se encuentra en las debidas condiciones de seguridad, según exigen las leyes en los edificios destinados a dicho objeto.

6.º Certificación expedida en 5 de Diciembre de 1923 por don Augusto García Barrio, Subdelegado de Medicina del partido de Calahorra, en la que se hace constar que los locales situados en la calle del Arrabal, número 42, destinados a escuelas bajo la dirección de Sor Micaela Gurbindo, se encuentran en buenas condiciones higiénicas para el número de alumnas que a ellos asistan.

7.º Reglamento de la Escuela de la Inmaculada de la Milagrosa.

8.º Horario de clases, cuadro de asignaturas y relación de material.

9.º Plano de los dos salones en que se halla instalada la repetida escuela.

10. Informe de la Inspección de primera enseñanza estimando que procede se acceda a lo solicitado, pero que la matrícula no podrá exceder de noventa y dos alumnas.

Lo que se publica para los efectos oportunos y que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones justificadas.

Logroño, 22 Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

**

Aumento gradual de sueldo

Convocatoria

762

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y regla 2.ª de la Real orden del 4 de Abril de 1882, y a los efectos del punto 3.º del artículo 36 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se anuncian para su provisión por concurso, las plazas del Escalafón provincial que a continuación se expresan, correspondientes al bienio de 1922-23 y ocurridas antes de la promulgación del Estatuto general del Magisterio del 18 de Mayo de 1923, que en el artículo 155 suprime dicho Escalafón.

PARA MAESTROS

Turno de antigüedad

Primera categoría.—Una va-

cante desde el 17 de Noviembre de 1922.

Segunda categoría.—Una que puede resultar de la provisión de la anterior y desde igual fecha.

Tercera categoría.—Una vacante desde el 15 de Mayo de 1923, y otra que puede originarse de la provisión de la plaza de resultas de segunda y desde la misma fecha.

Turno de Méritos

Tercera categoría.—Una vacante desde 1.º de Diciembre de 1922 y otra desde el 2 del mismo.

PARA MAESTRAS

Turno de antigüedad

Primera categoría.—Una vacante desde el 6 de Mayo de 1923.

Segunda categoría.—Una que puede producirse por la provisión de la anterior y desde la misma fecha.

Tercera categoría.—Una que puede originarse de la provisión de la de resultas de segunda y desde igual fecha.

Turno de Méritos

Primera categoría.—Una vacante desde el 9 de Mayo de 1923.

Segunda categoría.—Una que puede producirse por resultas de la provisión de la anterior y desde la misma fecha.

Tercera categoría.—Una vacante desde 1.º de Octubre de 1922 y otra que puede originarse por la provisión de la de resultas de segunda y desde igual fecha.

A los efectos oportunos se hacen las observaciones siguientes:

1.ª En el caso de que alguna de las vacantes de primera y segunda categoría fuesen provistas en Maestro o Maestra que por haber figurado en Escalafón de otras provincias tienen derecho preferente, se tendrán por eliminadas o no producidas las correspondientes resultas en la categoría o categorías inferiores.

2.ª Las vacantes del turno de antigüedad que no sean solicitadas por concursantes con derecho preferente, serán adjudicadas a los que ocupen los primeros lugares de la categoría inferior inmediata, sin que para ello sea preciso que los interesados lo pidan; pero pueden solicitar si lo estiman conveniente.

3.ª En el turno de méritos pueden aspirar a las plazas de primera categoría quienes en la fecha de la vacante figuren en la segunda, por méritos; a las de segunda, los que se hallen en las mismas condiciones dentro de la tercera, y a la tercera, todos los demás que figuren o deben figurar en la cuarta y en la fecha de las vacantes que desempeñaban en esta provincia escuela en propiedad.

4.ª Los que soliciten el ascenso por méritos, deberán justificar cumplidamente los adquiridos con posterioridad a la fecha en que hubieran ingresado en la categoría inferior inmediata, únicos computables para el ascenso según la Orden del 25 de Mayo de 1910.

5.ª Los procedentes de otras provincias que hayan figurado en alguna de las tres categorías retribuidas, acompañarán certificación que lo acredite, expedida por la Sección de la provincia respectiva, no siendo admisible como

justificante la presentación del título correspondiente.

6.ª El plazo para solicitar es de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el B. OFICIAL de la provincia y terminará el último día a las dos de la tarde; los aspirantes presentarán en esta Sección y dirigidas al Jefe de la misma las instancias, en las que especificarán con toda claridad y detalle los méritos que aleguen, debiendo acompañar los comprobantes originales de aquellos extremos que no se hallen debidamente justificados en sus respectivos expedientes personales.

7.ª Quedarán excluidos del concurso aquellos cuyas instancias se reciban fuera del plazo señalado, o contengan errores, enmiendas y raspaduras, y los que no justifiquen debidamente los méritos que aleguen.

Logroño, 14 Febrero de 1924.—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno 779

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Nieva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de Primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de Febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Administración Municipal

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1924-25, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos

Manjarrés.—Repartimientos de la contribución rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, 10 días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Cihuri.—Repartimientos de la contribución territorial y urbana, quince días, matrícula de industrial, diez días.

San Román de Cameros.—Matrícula industrial y de comercio, diez días.

Azofra.—Repartos de contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, ocho días; Matrícula de industrial, diez días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Ezcaray.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, ocho días; Matrícula de industrial y padrón de carruajes de lujo, diez días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Bañares.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y matrícula de industrial, diez días.

Bezares.—Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, ocho días.

Santurdejo.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, ocho días.

Ortigosa.—Padrones de cédulas

personales, quince días, y Matrículas de la contribución industrial, diez días.

Ausejo.—Padrón de cédulas personales, quince días.

Sotés.—Repartimientos de la contribución urbana, ocho días.

Baños de río Tobía.—Repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, ocho días, matrícula de industrial, 15 días.

Manzanares de Rioja.—Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares con su lista cobratoria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por el tiempo reglamentario.

Ezcaray.—Repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y matrícula de industrial, ocho días.

Villalba de Rioja.—Padrón de carruajes de lujo, quince días.

Villarejo.—Repartimientos de contribución rústica y urbana, 8 días; matrícula de industrial, 10 días, y padrón de cédulas personales 15 días.

Leiva.—Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial, padrones de cédulas personales y carruajes de lujo, por el tiempo reglamentario.

Robres del Castillo.—Padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, quince y ocho días respectivamente.

Villar de Torre.—Repartimientos de contribución rústica y urbana, ocho días; matrícula de industrial, diez días, y padrón de cédulas personales, quince días.

Canales de la Sierra.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, ocho días, padrón de edificios y solares, quince días.

Sajazarra.—Repartimiento de rústica, padrón de edificios y solares, id. de cédulas personales, y matrícula de industrial, ocho días respectivamente.

Navajún.—Repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria, el de la de urbana, y padrón de cédulas personales, así como la matrícula de subsidio industrial y

de comercio, ocho, quince y diez días respectivamente.

Matute.—Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como los padrones de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial, ocho días los primeros y diez el último.

Pedroso.—Repartimientos de la riqueza rústica y urbana, padrón de edificios y solares, y la matrícula de industrial, ocho días respectivamente.

CASTROVIEJO

767

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 23, correspondiente al día 21 del actual, apareció por error de Imprinta anunciado al público el Reparto general de utilidades de este término para el año 1924-25, siendo el que se halla confeccionado el del ejercicio 1923 a 1924

Lo que se hace público a los efectos legales.

Castroviejo, 24 de Febrero de 1924.—El Presidente de la Junta.

VILLALBA DE RIOJA

766

Se anuncia concurso para la adquisición de un reloj nuevo de torre, público de esta villa, de 8 días cuerda, dando las horas y las medias horas repetidas, con una esfera de un metro treinta centímetros de diámetro, y la maquinaria de fuerza para tocar en campana de 1.000 kilogramos, garantizado por 10 años, se admiten proposiciones por 8 días, en esta Alcaldía, a contar de la fecha en que este anuncio sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado y se le adjudicará el expresado reloj; aquella persona que presente más formalidades y economías, que se extenderá el correspondiente contrato.

Villalba de Rioja, 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde.—P. S. M., El Secretario, Jacinto Fernández.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Relación de los aprovechamientos de pastos que corresponden al vigente Plan aprobado por Real orden de fecha 6 de Junio último, que se enajenarán en 4.ª y última subasta y han de aprovecharse con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 72 de fecha 16 de Junio de 1923.

717

PUEBLOS	MONTES	Número y clase de ganados				Tasación Pesetas	Mes, día y hora en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
		Lanar	Vacuno	Mayor	Cerda			
Igea	Dehesa de Sierra mala	2000	8	800	100	1600	Marzo 8 a las 10	1.ª La época del aprovechamiento es: para el ganado lanar, todo el año forestal; y para los demás ganados, según costumbre. 2.ª Acotadas las superficies que constan en las actas que obran en los Ayuntamientos, las incendiadas desde el año 1917 y las que se incendien en lo sucesivo.
Nalda	La Raposa y otros . . .	200	»	»	»	200	Marzo 8 a las 10	
Idem	Valdaguas, Rodadillo y otros	200	»	»	»	200	Marzo 8 a las 10 ^{1/2}	

Logroño, 21 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.